



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS DE LA ZONA FRANCA ADUANERA

Expediente: 24/2024

Procedimiento: Abierto

Órgano de contratación: Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona

Presupuesto base de licitación: 62.979,53 euros (IVA incluido)

Duración: Ocho (8) meses

Código CPV:

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría



INDICE

1. OBJETO.....	3
2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	3
4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	3
5. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	4
7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	4
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
9. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA	8
10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS	9
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN	9



1. OBJETO

El objeto del presente pliego se concreta en la contratación de servicios profesionales para la optimización de procesos de la Zona Franca Aduanera y la adaptación operativa a nuevos requerimientos aduaneros, a través del desarrollo de una plataforma del Consorcio Zona Franca de Barcelona que será la Ventanilla única.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto de la presente licitación se califica de servicios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona es una entidad pública de dinamización económica, que opera principalmente en el área metropolitana de Barcelona, y que se financia íntegramente de fondos propios como son los arrendamientos del Polígono de la Zona Franca de Barcelona y con su gestión patrimonial.

Su misión corporativa es propiciar el progreso social y la creación de empleo, a partir de la implantación industrial y logística, el desarrollo empresarial y de escenarios para la actividad económica, y la transferencia tecnológica. En cada ciclo histórico ha contribuido al crecimiento económico y social con iniciativas pioneras. El CZFB vela activamente por la gestión ética de sus resultados y por la sostenibilidad económica y medioambiental.

Además, el CZFB gestiona la Zona Franca Aduanera (en adelante ZFA), que es un enclave estratégico y distintivo del negocio desde su creación. La entidad ofrece servicio a las empresas con relaciones comerciales internacionales que quieran aprovechar las ventajas competitivas de su fiscalidad.

A los efectos de mejorar la eficiencia operativa y garantizar el cumplimiento de los requisitos aduaneros y operacionales, fortaleciendo la posición competitiva del CZFB en el mercado, se hace necesario la contratación de los servicios profesionales para la optimización de procesos de la ZFA y la adaptación operativa a nuevos requerimientos aduaneros, a través del desarrollo de la Ventanilla única.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se hace necesario contratar el servicio, al no tener la Zona Franca Aduanera del CZFB los medios personales necesarios para la ejecución y buen fin de la necesidad a satisfacer.

Siendo ello así, la prestación del servicio requiere de un equipo que deberá reunir la experiencia y conocimientos suficientes para prestar el servicio objeto de contratación bajo condiciones óptimas, debiendo el adjudicatario disponer de personal experto para la ejecución de las diversas tareas a desempeñar.



En atención a la especialidad técnica de la contratación propuesta, la Zona Franca Aduanera del CZFB no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados para la ejecución del contrato descrito en este documento, por lo que deberá de contratarse los servicios externamente.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se considera que el plazo de ejecución necesario para la correcta ejecución del contrato sea de ocho (8) meses, a contar desde la formalización del mismo.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de adjudicación que regirá la licitación del presente contrato será el abierto, siendo este el procedimiento que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento.

El procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”.

Asimismo, se realizará mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por otro lado, se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024).). En consecuencia, esta licitación está sujeta a regulación armonizada.

Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para adjudicar el presente contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3.b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

“Cuando la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la

naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

En el supuesto que nos ocupa, el expediente consta de un único lote no siendo susceptible de división en base a la propia naturaleza y objeto del contrato. De tal manera, el objeto del contrato no admite fraccionamiento, dado que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional.

Asimismo, la división del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista organizativo, de control y de asignación de responsabilidades. La ejecución por un solo contratista del objeto del contrato aporta significativas ventajas que contribuyen a una eficiente gestión del servicio, puesto que evita la duplicidad de medios, tanto personales como materiales, del mismo modo que permite aprovechar las economías a escala.

En consecuencia, el objeto a que se refiere el contrato es único y no dissociable en partes susceptibles de ser ejecutadas por diferentes adjudicatarios, ya que la prestación del servicio se configura como una unidad funcional no susceptible de ser fraccionada. Asimismo, destaca que, al disponer de una visión global de todas las necesidades (sin segmentar por lotes), se conseguirá obtener soluciones más polivalentes y homogéneas durante la ejecución del servicio.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **62.979,53 euros** (IVA incluido).

Importe de licitación (sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto base de licitación (con IVA)
52.049,20 €	21%	10.930,33 €	62.979,53 €
Presupuesto base de licitación en letras:	Sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos.		

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Cálculo de costes directos: Mano de Obra

ID	%	CONCEPTO	IMPORTE
		COSTES DIRECTOS (CD)	
1		Mano de Obra	
		Coordinador general	6.952,50 €
		Consultor senior especialista	26.365,50 €
		Técnico en logística	10.237,50 €
		Otros costes directos	
		Otros	183,32 €
3		TOTAL COSTES DIRECTOS	43.738,82 €
		COSTES INDIRECTOS (CI)	
4	13%	Gastos Generales	5.686,05 €



5			TOTAL COSTES INDIRECTOS	5.686,05 €
6			SUBTOTAL CD + CI	49.424,87 €
7	6%	BENEFICIO INDUSTRIAL		2.624,33 €
8			TOTAL PBL sin IVA	52.049,20 €
9	21%		IVA	10.930,33 €
10			TOTAL PBL con IVA	62.979,53 €

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a la estimación de los recursos necesario para la ejecución del contrato y aplicando precios de mercado.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el número de perfiles solicitados, la dedicación estimada en porcentaje para la ejecución de la prestación objeto de contratación para la optimización de los procesos de la Zona Franca Aduanera y la adaptación operativa a nuevos requerimientos aduaneros, a través del desarrollo de una ventanilla única, es la siguiente:

Perfil profesional	N.º personas	Dedicación/persona (%)
Coordinador General	1	<u>5%</u>
Consultor Senior Especialista	3	<u>21%</u>
Técnico en Logística	1	<u>35</u>

Para estimar el coste de mercado de los diferentes perfiles, se ha tomado como referencia el informe de la consultora Hays 2024, sobre costes laborales. Este informe refleja los precios de mercado de diferentes perfiles laborales dentro de varios sectores de actividad industrial. Para este contrato se ha seleccionado el sector de “Logística” e “Ingeniería/Oficina técnica” dentro de éste, por asimilación a cada uno de los anteriores, los siguientes perfiles, cuyos costes son los siguientes:

Perfil pliegos	Sector Perfil Experiencia Otros	Salario Bruto/año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Coordinador general	Director de proyectos; 5 – 10 años	51.500,00 €	18.025,00 €	69.525,00 €	39,50 €
Consultor senior especialista	Responsable de proyectos; 2 – 5 años	46.500,00 €	16.275,00 €	62.775,00 €	35,67 €
Técnico en Logística	Técnico de logística; 2 – 5 años	32.500,00 €	11.375,00 €	43.875,00 €	24,93 €

Teniendo como base coste/hora ordinaria y con la dedicación estimada anterior para la provisión del servicio, estimamos los costes directos de los licitadores para este concepto:

Perfil pliegos	CE/h	Nº Personas	Dedicación/persona (%)	CE perfil TOT CONTRATO sin CI y BI ni IVA
Coordinador general	39,50 €	1	5%	6.952,50 €
Consultor senior especialista	35,67 €	3	21%	26.365,50 €
Técnico en Logística	24,93 €	1	35%	10.237,50 €

En cualquier caso, el equipo de trabajo concreto lo propondrá cada licitador en su oferta.

El coste de la Seguridad Social de la empresa se ha calculado como un 35% del salario bruto. Estos costes/h no incluyen ni Costes Indirectos ni Beneficio Industrial ni Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Para el cálculo del coste empresa/hora, de los perfiles:

- Coordinador General
- Consultor Senior Especialista
- Técnico en Logística

Se han utilizado 1.764,00 horas/año tomadas del Convenio colectivo de oficinas y despachos de Cataluña.

Convenio colectivo

Para verificar que el salario utilizado para la licitación (salario de mercado) respeta los convenios colectivos, se han tomado como referencia:

- Convenio colectivo de oficinas y despachos de Cataluña.

En dicho convenio, de entre todos los reflejados en el mismo, el salario se corresponde a lo siguiente:

Perfil	Categoría según convenio	Salario bruto
Coordinador General	GRUPO 1	29.862,78 €
Consultor Senior Especialista	GRUPO 3, Nivel 1	24.322,63 €
Técnico en Logística	GRUPO 3, Nivel 2	23.376,76 €

Tomando como base este salario bruto y aplicándole, como se hizo anteriormente, un 35% como coste de la Seguridad Social de la empresa, se obtiene el siguiente dato:



Perfil	Bruto/Año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Coordinador General	29.862,78 €	10.451,97 €	40.314,75 €	22,91 €
Consultor Senior Especialista	24.322,63 €	8.512,92 €	32.835,55 €	18,66 €
Técnico en Logística	23.376,76 €	8.181,87 €	31.558,63 €	17,93 €

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%
- Beneficio industrial: 6%

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

9.1 Solvencia económica y financiera

Se ha optado por exigir una solvencia económica y financiera por importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el valor anual medio del contrato.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado, ya que no supera el límite máximo establecido en el artículo 87 LCSP, y es proporcional teniendo en cuenta el importe del contrato y el objeto del contrato, el cual requiere que se ejecute por empresas con la experiencia y capacidad suficiente.

Además de lo anterior, se ha tenido en cuenta el carácter complejo de los servicios a contratar, promoviendo y favoreciendo la concurrencia.

9.2 Solvencia técnica

Se ha optado por establecer, como requisito mínimo de solvencia técnica, un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Dicho criterio de solvencia se considera adecuado y proporcional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, en el cual se establece que los requisitos mínimos de solvencia deben estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Teniendo en cuenta la especialidad y complejidad de los sistemas a mantener, es necesario contar con empresas con amplia experiencia en la ejecución de servicios de la misma naturaleza.



9.3 Adscripción de medios personales

Dado que el presente expediente requiere que perfiles cualificados y formados presten determinados servicios, se ha optado por establecer como criterio de adscripción de medios personales, que como mínimo el equipo conste de **3 perfiles profesionales**, con los requisitos de formación y experiencia recogidos en el Cuadro de Características del PCAP. Todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 76 LCSP.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS

Para el presente contrato se ha optado por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP.

Por un lado, encontramos criterios sujetos a juicio de valor, como son los siguientes:

1. **Memoria técnica.** La valoración de una memoria técnica permite conocer en mayor detalle la oferta presentada por los licitadores. Al ser un servicio, con unas características y prestaciones particulares, que permite ejecutarse de múltiples formas se hace necesario una valoración más profunda de la metodología de trabajo propuesta para cada una de las áreas que compone el contrato, así como la adecuación de los anteriores aspectos a las necesidades del CZFB, salvaguardando los principios rectores de la contratación plasmados en la LCSP, bajo la objetividad y vinculación con el objeto del contrato, así como la preservación de la concurrencia y competencia de los licitadores.

Por otro lado, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad-precio del servicio a prestar (automáticos) son los siguientes:

2. **Oferta económica.** La fórmula utilizada para valorar el precio ofertado por los licitadores permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para el CZFB, siendo este un elemento fundamental para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.
3. **Experiencia profesional adicional a la mínima requerida en la adscripción de medio.** Dada la importancia de la calidad de los servicios a prestar se hace necesario valorar la experiencia profesional adicional del equipo de trabajo. La mejora de dichos aspectos profesionales, adicionales a los mínimos requeridos, permiten aportar una mayor calidad al servicio prestado.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN

El artículo 202 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.



Siendo ello así, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- La aprobación de un plan de formación continua para los trabajadores de la empresa adjudicataria del presente contrato.

La presente condición especial de ejecución se encuentra relacionada con el objeto del presente contrato dado la necesidad de profesionalizar y aportar valor al trabajo de las personas que formen parte de la plantilla de la empresa adjudicataria, fomentando la adquisición de conocimientos técnicos que redundarán en una mejor prestación del servicio a largo plazo.

En Barcelona, a 26 de julio de 2024.

DocuSigned by:
Iñaki García Bernis
7D7665DF49AA440...

Fdo.: Iñaki García Bernis
Director Económico-financiero y de inversiones